



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 229-2017-SERNANP-OA

Lima, 14 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 184-2017-OA-UOFF-CONT de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 08-2014-SERNANP-SG-OA, denominada "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes y asignación de viáticos", versión 2 aprobada con Resolución de Secretaría General N° 028-2016-SERNANP-SG de fecha 01 de julio de 2016, establece el procedimiento y requisitos para la aprobación de la comisión de servicios en la institución y otorgamiento de los viáticos respectivos;

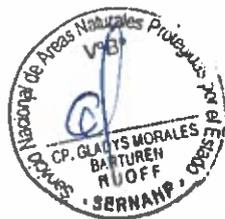
Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la cual aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone en el literal b del artículo 2° que para efectos de la sustentación del gasto devengado, se considerará la: "Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieron motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";



Que, Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, establece la normativa relativa a la ejecución del Censo Nacional 2017, entre las cuales el artículo 42 dispone la inamovilidad de la población desde las 08.00 am hasta las 17.00 pm, que se aplicó el día domingo 22 de octubre del presente año, fecha de realización del censo, de la misma forma el artículo 46, precisa que cuando la persona se encuentre de viaje dentro del territorio nacional, tiene la obligación de empadronarse en el primer aeropuerto, puerto, terminal terrestre donde la unidad de locomoción arribe del trayecto respectivo;



Que, el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, manifiesta que el Comunicado N° 03-2017-OA-RRHH de fecha 17 de octubre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos del SERNANP indica que: "Las personas que se encuentran viajando dentro del territorio nacional, el domingo 22 de octubre de 2017, día del censo están obligadas a empadronarse en el primer aeropuerto, puerto terminal terrestre o garita de control donde la unidad de locomoción llegue a partir de las 8:00 horas de la mañana, hora que se indica la inamovilidad de la población, después de ser empadronadas, deberán permanecer en el lugar de empadronamiento hasta las 17:00 horas que termina la inamovilidad". Asimismo en el punto 3, indica que: "Los gastos de viáticos que no hayan sido originalmente considerados pero que deban realizar por la espera con motivo del censo, debidamente sustentados, serán reembolsados por la entidad";



Que, en ese sentido en la ciudad de Lima, se organizó el Taller de Fortalecimiento de Capacidades que se encontraba programado del 23 al 25 de octubre de 2017, destinado para brindar la capacitación del personal administrativo de la Institución, entre los cuales se encontraban incluidos el personal de la Unidad Operativa de Tarapoto, quienes a fin de asegurar el vuelo programado el día domingo 22 de octubre del 2017, se trasladaron de sus ciudades de origen (Rioja y Juanjui) el día anterior generando con ello los gastos por hospedaje y alimentos adicionales a los programados, por lo cual mediante Oficio N° 259-2017-SERNANP-UO-TRP del 08 de noviembre de 2017 dicha Unidad Operativa viene solicitando el reembolso de los viáticos correspondientes que asciende al monto de S/ 224.00 (Doscientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del Informe del visto, manifiesta que luego de analizar los gastos generados por la orden de inamovilidad aplicada durante el censo nacional concluye recomendando proceder con la emisión de la resolución correspondiente puesto que el especialista contable, después del control previo ha determinado que se encuentra conforme a las normas de reembolso de viáticos;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 0126- 2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por concepto de reembolso de Viáticos por un monto total de S/ 224.00 (Doscientos veinticuatro con 00/100 soles), a favor de servidores de la Unidad Operativa Tarapoto de acuerdo a lo vertido en el informe técnico emitido por el área competente.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para realizar el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

